



ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS PARA ADULTOS

Artículo 1. Fundamento y naturaleza

En uso de las facultades contenidas en el artículo 127, en relación con el 41, ambos del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el Ayuntamiento de Bargas establece el "Precio público por la prestación de servicios de actividades deportivas para adultos".

Artículo 2. Prestación del servicio

La prestación de servicios de actividades deportivas para adultos se gestionará directamente por el Ayuntamiento de Bargas de acuerdo con la programación realizada por el Servicio de Deportes.

Artículo 3. Obligados al pago

1.- Están obligados al pago todas las personas que reciban la prestación del Servicio. Cualquiera que sea la modalidad del mismo.

2.- La obligación de pago del precio público nace desde el momento en que se inicie la prestación del servicio.

Las actividades se abonarán anticipadamente, mediante domiciliación bancaria, en tres cuotas: octubre, enero y abril.

La baja del alumnado en las distintas actividades deberá hacerse por escrito, y a través del Registro de Entrada del Ayuntamiento, antes del día 20 del mes anterior al comienzo del nuevo trimestre. En caso contrario, el alumno deberá abonar el trimestre siguiente.

La baja del alumnado durante el trimestre no implicará la devolución del importe abonado.

La devolución de cualquiera de las cuotas por el alumnado implicará la no asistencia a las actividades deportivas durante el trimestre siguiente, independientemente de la exigencia del pago a través de los medios legales existentes"

3.- El abandono de la actividad una vez comenzado el curso, no implicará devolución del importe abonado por el beneficiario.

Artículo 4. Cuantía

El precio a satisfacer por los usuarios será trimestral.

Se fija el precio en 35,00 euros al mes para cursos de dos horas semanales de las actividades de Tai Chi, Yoga, Aerobic, Gimnasia de Mantenimiento, y otras.

Se fija el precio en 40,00 euros al mes para cursos de dos horas semanales de las actividades de Padel y Tenis

Los no empadronados en el municipio abonarán la cuota establecida incrementada en un 40%.



Artículo 5. Condición de beneficiario

1. Podrán gozar de la condición de beneficiarios del Servicio todas aquellas personas que a la fecha de entrada en vigor de la presente Ordenanza se encuentren de alta en el Servicio, siempre y cuando no manifiesten de forma expresa su negativa a seguir recibéndolo.
2. La condición de beneficiario no se entenderá nunca como un derecho permanente, sino que sufrirá modificación o se perderá en función de la variación de las circunstancias que motivaron su adquisición.

Artículo 6. Pérdida de la condición de beneficiario

La condición de beneficiario del servicio podrá perderse por cualquiera de las siguientes causas

- Por renuncia expresa del beneficiario comunicada por escrito al Ayuntamiento
- Por impago del correspondiente precio público
- Por interrupción de la prestación del servicio, tanto de forma voluntaria como de oficio por el Ayuntamiento, debiéndose comunicar por escrito para su constancia. Si la interrupción se produce a instancias del alumno, en el supuesto de solicitar la reincorporación deberá abonar el precio público correspondiente al trimestre completo

Artículo 7. Normas de inscripción y matrícula.

7.1 Normas de inscripción:

- Las inscripciones se podrán realizar a través de la página web del Ayuntamiento (www.bargas.es) y en el Registro General del Entrada del Ayuntamiento, desde el día 1 al 20 de agosto.
- El Ayuntamiento deberá ofertar las distintas actividades deportivas indicando los horarios de impartición de las clases.
- Finalizado el plazo para inscripciones, se hará público el listado provisional de admitidos y excluidos, estableciendo un plazo para posibles subsanaciones.
- Transcurrido dicho plazo se hará público el listado definitivo de admitidos, pasando a continuación a formalizar la matrícula
- Para poder formalizar la matrícula en las distintas actividades deportivas será requisito imprescindible que la unidad familiar esté al corriente de pago con la Hacienda municipal

7.2 Normas de matrícula:

- Las matrículas se podrán realizar a través de la página web del Ayuntamiento (www.bargas.es) y en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento, desde el día 1 al 20 septiembre.
- Será requisito indispensable formalizar la matrícula previa al comienzo de las actividades. En caso contrario, no se podrá asistir a las clases.



DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza ha sido modificada por acuerdo de aprobación provisional adoptado por el Pleno en la sesión celebrada el día 6 de junio de 2024, elevado automáticamente a definitivo transcurrido el plazo de exposición pública y comenzará a aplicarse el día de su publicación, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Se hace constar que tras las alegaciones presentadas a la presente ordenanza dentro del plazo de exposición pública fueron éstas desestimadas mediante el acuerdo de aprobación definitiva de fecha 26 de agosto de 2024. Siendo de aplicación la ordenanza el día de su publicación, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

MODIFICACIONES: (desde enero 2024)
Por acuerdo plenario de 29 de febrero de 2024, BOP núm 92 de 15 de mayo de 2024 se modifica artículo 3.2, artículo 6 y se añade el artículo 7
Por Acuerdo Plenario de 26 de agosto de 2024 BOP num 164 de 28 de agosto de 2024 se modifica el artículo 3.2, artículo 4 y la Disposición final.